



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 095
Cartagena, D. T. y C., (29 de junio de 2016)

Por medio del cual se asigna para el 4 de julio de 2016, turno presencial y de disponibilidad para la atención de la Función Control de Garantías en el Circuito Judicial de Cartagena.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala del 29 de junio de 2016,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de la misma, por lo tanto es necesario establecer turnos de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena.

Que mediante el Acuerdo No. 0013 del 22 de enero de 2016, se establecieron los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en fines de semana y festivos, durante el período comprendido del 13 de febrero al 15 de agosto de 2016 para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, omitiendo incluir el turno del 4 de julio de 2016.

Que las doctoras Carmen Martínez Eljaiek, Jueza 4ª Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Dina Arnedo Amor, Jueza Promiscua Municipal de Villanueva, aceptaron realizar los turnos del día 4 de julio de 2016.

Que le compete a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establecer los turnos para la prestación de la función de control de garantías.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a la doctora Carmen Martínez Eljaiek, Jueza 4ª Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, para que asuma el turno presencial de control de garantías el 4 de julio de 2016.

PARÁGRAFO 1º: El juzgado en turno, despachará de manera presencial, de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 6 p.m.; el restante tiempo, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar y hasta la hora en que asuma jornada laboral otro despacho, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4251 de 2007.

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322
Correo electrónico sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a la doctora Dina Arnedo Amor, Jueza Promiscua Municipal de Villanueva, para que asuma el turno de disponibilidad para atender la función de control de garantías el 4 de julio de 2016.

PARÁGRAFO 1°: El despacho en turno de disponibilidad será llamado a atender las audiencias, cuando se presenten dos o más fiscales. El reparto de las audiencias se hará de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 1°, del Acuerdo PSAA05-2963 de 2005.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR al doctor Jorge Leviller Palomino, Juez 2° Penal Municipal Ambulante, para realizar el turno de disponibilidad con el fin de atender la función de control de garantías de los Jueces Penales Municipales Ambulantes, el día 4 de julio de 2016.

PARÁGRAFO: El Juez Ambulante solo estará de turno para los efectos y funciones establecidas en el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 4°: Los funcionarios judiciales quedaran exentos de la realización de un turno de control de garantías y disponibilidad, en la primera ronda del segundo semestre del 2016.

ARTÍCULO 5°: APOYO. El juez en turno presencial o de disponibilidad, podrá estar acompañado por un empleado de la planta de personal del despacho a su cargo.

ARTÍCULO 6°: COMPENSATORIOS. Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios el martes 5 de julio de 2016.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que seguirán vigentes en su totalidad, las demás disposiciones del Acuerdo No. 0013 de enero 22 de 2016, por medio de los cuales se establecieron en el Sistema Penal, turnos de disponibilidad nocturna y de atención durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Cartagena, del 13 de febrero al 15 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y a la Dirección Seccional de Fiscalías en Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 29 días del mes de junio de 2016



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta

MP: IELG/epl